



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede solicita la parte demandante que se levanten las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Revisado el expediente se advierte que mediante proveído del 1° de diciembre de 2021 se decretaron las siguientes cautelas:

- Impedimento de salida del país del señor Juan Felipe Serna Nieto, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.909.567; la cual surtió efectos (Ordinal 023).
- Reporte del señor Juan Felipe Serna Nieto, en las centrales de riesgo en Colombia.
- Embargo y consecuente retención de los dineros que, a cualquier título, por conceptos de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósito, bonos, acciones, o cualquier suma de dinero se encuentren consignados a nombre del señor Juan Felipe Serna Nieto, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.909.567, en el Banco BBVA, Banco Colpatria, Bancolombia, Banco de Occidente, de Bogotá, Corbanca, Davivienda y Banco Caja Social, respetando los límites de inembargabilidad.

De esta medida se tiene que la misma solo surtió efectos respecto al Banco Caja Social (consecutivo 052), pues si bien Bancolombia informó que el ejecutado poseía cuenta en dicha entidad bancaria, ésta no poseía saldos suficientes para registrar la orden (ordinal 049).

- Embargo y consiguiente retención del equivalente al 25% de lo percibido por el señor Juan Felipe Serna Nieto, en su calidad de Administrador de Operaciones, en la empresa Azezoramoz.

Así las cosas, teniendo que este asunto se encuentra terminado y que en el auto que aceptó el desistimiento de las pretensiones no se emitió pronunciamiento sobre las cautelas decretadas, se ordenará levantar las medidas mencionadas previamente.

Por tanto, por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense los oficios respectivos, informando que los oficios que comunicaron las medidas quedan sin efectos.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42da927c6126ae67e6f2b44119d41648ac6a8f895b59a83a6d65c9297f020986

Documento generado en 22/03/2022 12:28:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**